



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN

CT/XIII/2026

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, en términos de la convocatoria realizada el día dos del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaria Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lic. Daniel Hernández Contreras, Director de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como el Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez, Director de Análisis del Derecho a la Ciencia y Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum mínimo para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por mayoría de votos al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información pública 343235700075326
2. Solicitud de acceso a la información pública 343235700075426
3. Solicitud de acceso a la información pública 343235700077226

Asuntos Generales

No se someterán asuntos



2026
año de
Margarita
Maza



1.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700075326

Antecedentes

El 4 de agosto de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública 343235700075326, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito copia en versión pública de las solicitudes que el Dr. Miguel Ángel Angulo Escalante haya presentado ante el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o el actual Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de respuesta a esta solicitud, ya sea para ingreso, reingreso, permanencia o promoción. Para cada solicitud localizada, pido que se proporcione el expediente correspondiente, incluida la solicitud registrada, su carátula o acuse y los documentos anexos que formen parte de ella. También solicito copia electrónica de la convocatoria aplicable en cada caso, junto con sus términos de referencia, criterios de evaluación, lineamientos y demás documentos normativos relacionados. Cuando varias solicitudes correspondan a la misma convocatoria, bastará con entregar una sola copia de esos documentos. De igual manera, solicito las versiones públicas de los dictámenes, resoluciones o resultados individuales emitidos respecto de cada solicitud, sin importar si la determinación fue favorable o desfavorable ni el nivel solicitado u otorgado. Si existieron solicitudes o recursos de reconsideración, solicito copia en versión pública de los escritos presentados y de las resoluciones correspondientes. La información podrá entregarse testando los datos personales o confidenciales que deban protegerse, así como cualquier elemento que permita identificar a las personas evaluadoras. Si no se localizan solicitudes durante alguno de los años comprendidos en el periodo indicado, bastará con señalarlo en la respuesta. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual proporciona la información solicitada, sin embargo, refiere que en cuanto a los anexos II, III, IV y V, de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2019, asimismo, en los anexos II, III, IV y V, de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2024, contienen información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física, asimismo respecto de los Parámetros de Referencia para la Evaluación del SNII, contienen datos personales, que son considerados de carácter confidencial, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia se clasifique la siguiente información relacionada con datos personales, como confidencial, como se señala en el cuadro inserto.

Documento 2019

Información



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Anexo II. Solicitud de Inscripción a la Convocatoria.	▪ CURP ▪ RFC ▪ Sexo ▪ Edad ▪ Lugar de nacimiento ▪ Nacionalidad
Anexo III. CVU	▪ CURP ▪ Fecha de nacimiento ▪ RFC ▪ Sexo ▪ Estado conyugal ▪ País de nacimiento ▪ Entidad federativa ▪ Contacto principal personal ▪ Nacionalidad ▪ Correo electrónico personal ▪ Domicilio postal personal
Anexo IV. Oficio Individual	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica ▪ CURP
Anexo V. Reconocimiento	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica ▪ CURP
Documento 2024	Información
Anexo II. Solicitud de Inscripción a la Convocatoria	▪ CURP ▪ RFC ▪ Sexo ▪ Lugar de nacimiento ▪ Nacionalidad
Anexo III. Perfil Único	▪ Fotografía ▪ CURP ▪ RFC ▪ Sexo ▪ Domicilio postal personal ▪ Fecha de nacimiento ▪ País de nacimiento ▪ Nacionalidad ▪ Estado civil ▪ Móvil principal personal ▪ Contacto de emergencia ▪ Dependientes económicos
Anexo IV. Oficio Individual	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica
Anexo V. Reconocimiento	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica



2026
año de
Margarita
Maza



Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que de los anexos II, III, IV y V, de las Convocatorias para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, de los años 2019 y 2024 respectivamente, contienen información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física, asimismo respecto de los Parámetros de Referencia para la Evaluación del SNII, contienen datos personales, que son considerados de carácter confidencial, toda vez que su difusión, permitiría hacer identificable a una persona física, por lo cual estos datos solo pueden ser proporcionados a la persona titular de éstos.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del CURP, RFC, Sexo Edad Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Contenidos en el anexo II, CURP, Fecha de nacimiento, RFC, Sexo, Estado conyugal, País de nacimiento, Entidad federativa, Contacto principal personal, Nacionalidad, Correo electrónico personal, Domicilio postal personal, contenidos en el anexo III CVU, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, CONTENIDOS EN EL anexo IV, Oficio Individual, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, contenidos en el anexo V, reconocimiento, que forman parte de la documentación de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2019.





CURP, RFC, Sexo, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, contenidos en el anexo II, Solicitud de Inscripción a la Convocatoria, Fotografía, CURP, RFC, Sexo, Domicilio postal personal, Fecha de nacimiento, País de nacimiento, Nacionalidad Estado civil, Móvil principal personal, Contacto de emergencia, Dependientes económicos, contenidos en el Anexo III. Perfil Único, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, contenido en el anexo IV. Oficio Individual, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, contenido en el anexo V, Reconocimiento que forman parte de la documentación de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2024, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, así como la versión publica autorizada.

2.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700075426

Antecedentes

El 4 de agosto de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública 343235700075426, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito copia en versión pública de las solicitudes presentadas por la Dra. Josefa Adriana Sañudo Barajas ante el anterior Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y el actual Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), desde el 1 de enero de 2016 y hasta la fecha en que se responda esta solicitud. La petición comprende las solicitudes de ingreso, reingreso, permanencia o promoción que se localicen durante ese periodo, junto con sus carátulas, acuses de registro y los documentos o anexos que formen parte de cada expediente. Para conocer el marco bajo el cual fue evaluada cada postulación, solicito también copia electrónica de las convocatorias correspondientes, sus términos de referencia, criterios de evaluación, lineamientos y demás disposiciones aplicables. Cuando más de una solicitud se haya presentado bajo la misma convocatoria, podrá entregarse una sola copia de esos documentos. Pido igualmente las versiones públicas de los dictámenes, resoluciones, resultados o documentos individuales de evaluación emitidos en cada procedimiento, con independencia del nivel solicitado y de que la determinación haya sido favorable o desfavorable. Cuando se hayan promovido reconsideraciones u otros recursos relacionados con esas evaluaciones, solicito copia en versión pública de los escritos presentados y de las resoluciones que les hayan recaído. Podrán testarse los datos personales o confidenciales cuya protección proceda, así como los nombres, firmas o elementos que permitan identificar a las personas evaluadoras. En caso de que no se localicen solicitudes correspondientes a alguno de los años comprendidos en el periodo señalado, será suficiente con indicarlo en la respuesta. (sic)





[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual proporciona la información solicitada, sin embargo, refiere que en cuanto a los anexos II, III, IV y V, de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2018, asimismo, en los anexos II, III, IV y V, de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2022, contienen información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física, asimismo respecto de los Parámetros de Referencia para la Evaluación del SNII, contienen datos personales, que son considerados de carácter confidencial, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia se clasifique la siguiente información relacionada con datos personales, como confidencial, como se señala en el cuadro inserto.

Documento 2018	Información
Anexo II. Solicitud de Inscripción a la Convocatoria.	- CURP - RFC - Sexo - Edad - Lugar de nacimiento - Nacionalidad
Anexo III. CVU	- Fecha de nacimiento - País de nacimiento - Nacionalidad
Anexo IV. Oficio Individual	- Código QR como representación gráfica de firma electrónica - CURP
Anexo V. Reconocimiento	- Código QR como representación gráfica de firma electrónica - CURP
Documento 2022	Información
Anexo II. Solicitud de Inscripción a la Convocatoria.	- CURP - RFC - Sexo - Edad - Lugar de nacimiento - Nacionalidad
Anexo III. CVU	- CURP - Fecha de nacimiento - RFC - Sexo - Estado conyugal - País de nacimiento - Entidad federativa



2026
año de
Margarita
Maza



	▪ Contacto principal personal ▪ Nacionalidad ▪ Correo electrónico personal ▪ Domicilio postal personal
Anexo IV. Oficio Individual	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica ▪ CURP
Anexo V. Reconocimiento	▪ Código QR como representación gráfica de firma electrónica ▪ CURP

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se desprende que de los anexos II, III, IV y V, de las Convocatorias para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, de los años 2018 y 2022 respectivamente, contienen información relacionada con datos personales de particulares que, en conjunto, hacen identificable a la persona física, asimismo respecto de los Parámetros de Referencia para la Evaluación del SNII, contienen datos personales, que son considerados de carácter confidencial, toda vez que su difusión, permitiría hacer identificable a una persona física, por lo cual estos datos solo pueden ser proporcionados a la persona titular de éstos.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y**





Humanística, respecto del CURP, RFC, Sexo, Edad, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, contenidos en el anexo II, Solicitud de Inscripción a la Convocatoria, Fecha de nacimiento, País de nacimiento, Nacionalidad, contenidos en el anexo III, CVU, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, contenidos en el anexo IV. Oficio Individual, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, contenidos en el anexo V. Reconocimiento, que forman parte de la documentación de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, del año 2018.

CURP, RFC, Sexo, Edad, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, contenidos en el anexo II, Solicitud de Inscripción a la Convocatoria, CURP, Fecha de nacimiento, RFC, Sexo, Estado conyugal, País de nacimiento, Entidad federativa, Contacto principal personal, Nacionalidad, Correo electrónico personal, Domicilio postal personal, contenidos en el anexo III CVU, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, contenidos en el anexo IV, oficio individual, Código QR como representación gráfica de firma electrónica, CURP, contenidos en el anexo V, Reconocimiento, que forman parte de la documentación de la Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, del año 2022, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, así como la versión publica autorizada.

3.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700077226

Antecedentes

El 11 de agosto de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública 343235700077226, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción VII y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, me permito solicitar de la manera más atenta la siguiente información: Respecto a la C. Olivia Lisbeth Aguilar Orta, se informe: Forma y/o modalidad de ingreso a esa Secretaría. Fecha de ingreso y tipo de contratación (estructura, honorarios, confianza, eventual, etc.). Puesto, nivel y adscripción actual. Sueldo mensual neto y bruto. Copia Simple de sus grados académicos. Perfil académico y experiencia que acredita





para dicho cargo. Agradezco de antemano la atención y quedo en espera de su respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual proporciona la información solicitada, sin embargo, refiere que, respecto de la Cédula Profesional, contiene Firma, Curp, Cadena Original (*contiene Curp*) y el Sello Original de Tiempo SEP, (*contiene Curp*), asimismo en el Título Profesional, contiene Firma, Curp, Cadena Original (*contiene Curp*) y el Sello Original de Tiempo SEP, (*contiene Curp*), información que es considerada confidencial, en virtud de que se trata de Datos Personales que hacen identificable a una persona, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, se desprende que, de los documentos correspondientes a la Cédula Profesional y el Título Profesional, contienen Firma, Curp, Cadena Original (*contiene Curp*) y el Sello Original de Tiempo SEP, (*contiene Curp*), información que es considerada confidencial, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población, así como la firma del titular de la cédula profesional sí son datos personales y se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que debe ser protegido con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos



2026
año de
Margarita
Maza



PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto de la Firma, y la Clave Única de Registro de Población, contenidos en la Cédula Profesional y el Título Profesional de la C. Olivia Lisbeth Aguilar Orta, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, así como la versión pública autorizada.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las once horas con ocho minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia	
Lic. Daniel Hernández Contreras	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez	Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	

